

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
Período Anual de Sesiones 2020-2021

DICTAMEN

Señor presidente:



Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lusmila Pérez Espíritu, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de reuniones de la plataforma¹ de videoconferencia del Congreso de la República, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, del 10 de febrero de 2021, acordó por UNANIMIDAD, aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico - tecnológico e industrial del Valle del Alto Huallaga, con el voto favorable de los congresistas: Manuel Aguilar Zamora (AP), Yessy Fabián Díaz (AP), Lusmila Pérez Espíritu (APP), Absalón Montoya Guivin (FA), Isaías Pineda Santos (Frepap); y, Marco Verde Heindinger (APP).

El congresista Luis Reymundo Dioses Guzmán (SP) no respondió al llamado de la votación; el congresista César Gonzales Tuanama (NA) no se encontraba presente en la sala durante la votación y la congresista Valeria Valer Collado (FP) no participó de la sesión. Además, el congresista Francisco Rafael Sagasti Hocchausler (PM) se encuentra con licencia oficial.

Se aprueba el presente dictamen por las siguientes consideraciones:

1. Para lograr el desarrollo económico y social del departamento de Huánuco se requiere, entre otros factores, promover la ciencia, tecnología e innovación poniendo énfasis en cuatro factores que resultan determinantes, complementarios e incluyentes: 1) infraestructura científica y tecnológica, que implica la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e

¹ ZOOM.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- Industrial del Valle del Alto Huallaga; 2) sostenibilidad económica, que implica contar con los recursos económicos necesarios, públicos y privados, que permita financiar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i); 3) personal altamente capacitado para ejecutar las actividades propios de un parque científico-tecnológico (investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas); y 4) sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones. Es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.
2. Considerando que los problemas identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son: 1) la escasa inversión en investigación y desarrollo - I+D en la región de Huánuco; y 2) el déficit de científicos, investigadores y profesionales relacionados con la CTI en la región de Huánuco, resulta pertinente señalar que **las propuestas de solución a estos problemas son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**, a través de sus políticas nacionales, sectoriales; por tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas. Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala la autora, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en el distrito de Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en Huánuco, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría que se invierta en investigación científica, en tecnología e innovación, los mismos que incidirían en el desarrollo económico y social del departamento de Huánuco. En ese sentido, se propone una norma declarativa para su creación e implementación.
 3. Finalmente, se recomienda a la Universidad Nacional Agraria de la Selva desarrollar las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por Concytec; además, de realizar una exhaustiva evaluación de la viabilidad económica del Parque Científico - Tecnológico e Industrial.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 6607/2020-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de noviembre de 2020 y fue decretado el 9 del mismo mes, a la comisión de Ciencia,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Innovación y Tecnología, como única comisión dictaminadora, y recibida por la comisión al día siguiente.

b. Opiniones solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
25-NOV-2020	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	Oficio 265-2020-2021-CCIT/CR	NO
25-NOV-2020	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)	Oficio 274-2020-2021-CCIT/CR	SI
25-NOV-2020	Gobierno Regional de Huánuco (GORE Huánuco)	Oficio 262-2020-2021-CCIT/CR	SI
25-NOV-2020	Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS).	Oficio 264-2020-2021-CCIT/CR	SI

c. Opiniones recibidas

A la fecha, se recibieron opiniones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), del Gobierno Regional de Huánuco (GORE Huánuco) y de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS).

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) emitió opinión favorable mediante Oficio N° 012-2021-CONCYTEC-P, de fecha 15 de enero de 2021, adjuntando el Informe N° 165-2020-CONCYTEC-OGAJ-EMAF de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 27-2020-CONCYTEC-DPP/SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

La Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente:

"(...)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- 2.10. Finalmente, cabe señalar que consideramos importante la aprobación del proyecto de ley objeto de análisis, puesto que a partir de dicha declaración, se puede generar una serie de acciones orientadas a mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica en el país, ello teniendo en cuenta además, la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI, que sustenta la importancia de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) en la competitividad de los países, y lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2020-2021, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2006.ED.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 Estando a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al Proyecto de Ley 6607/2020-CR, Ley que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga.
- 3.2 Adicionalmente, para la creación de Parques Científicos y Tecnológicos deberá considerarse las recomendaciones formuladas por la SDITT en el Informe N° 27-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC en lo que corresponda.

(...)" [Subrayado y resaltado es nuestro]

Además, la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, señala lo siguiente:

"III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1 No se presentan observaciones respecto del Proyecto de Ley 6607/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

III.2 Se recomienda que la creación y la implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga se desarrolle en concordancia con la siguiente normativa:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P.
- Artículo 31° de la Ley N° 28303, que señala la disposición de incentivos para la creación de parques científicos tecnológicos.
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".

(...)" [Subrayado y resaltado es nuestro]

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

El Gobierno Regional de Huánuco emitió opinión favorable mediante Oficio N° 001-2021-GRH/GRDE, de fecha 12 de enero de 2021, adjuntando el Informe N° 012-2021-GRH-GRDE-SGDEPIT de la Subgerencia de Desarrollo Económico, Productivo e Innovación Tecnológica, que concluye en lo siguiente:

"(...) Que, considerando que nuestro departamento de Huánuco, arroja un índice de competitividad regional muy bajo con referencia a otros departamentos y a la media nacional, como se puede apreciar en el reporte del Instituto Peruano de Economía INCORE 2020 – HUÁNUCO, el sustento técnico y alcance nacional de la propuesta lo hace viable el beneficio del desarrollo económico del ámbito de influencia sustentada, así mismo, por encontrarse en una parte muy significativa dentro del corredor económico de la Región Huánuco (...)" [Subrayado y resaltado es nuestro]

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS)

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de fecha 3 de febrero de 2021, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, doctor Antonio López Villanueva, sustentó ante el Pleno de la Comisión la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 6607/2020-CR, manifestando lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

"(...)

La Universidad Nacional Agraria de la Selva ha logrado en el tiempo fortalecer su aspecto administrativo, académico y científico. En lo que se refiere al tema [del Parque Científico – Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga] que va a orientar las actividades hacia el parque – científico e industrial de la región (...), por suerte, las condiciones geográficas, las condiciones naturales bajo las cuales se ubica la universidad, abre un espacio de mucha expectativa para actividades promisorias que empieza en la investigación básica, hasta la elaboración de productos con valor agregado, con fines de exportación industrial.

La universidad ha tenido como eje el desarrollo agropecuario de la región, también con el perfil de la preservación de la biodiversidad amazónica.

(...)

Lo que nosotros planteamos como institución académica y de investigación profunda es que tenemos muchos productos nativos de la Amazonía de la región de la Selva alta, sobre todo, con la finalidad de que estos sean transformados y que nos permita desarrollar actividades de producción y exportación no tradicional.

Tenemos, por ejemplo, en las laderas de la cordillera azul ingentes cantidades de tierras que han sido deforestadas o han sido explotadas con otros cultivos que bien podrían servir, hoy en día, para plantar árboles maderables, plantas medicinales, hierbas aromáticas, entre otros, que llevadas desde el laboratorio hacia la industria podrían abrir nuevas fuentes de trabajo y nuevas vías para poder obtener divisas para el país.

Hemos consolidado en la universidad un paquete de líneas de investigación administradas por más de 45 grupos de investigadores, debidamente formalizados, que van a ser capaces de encontrar todos los espacios necesarios para poder certificar la producción pueda salir de esta región hacia el país y hacia afuera.

Por suerte, también tenemos implementados un conjunto de laboratorios, tanto para la enseñanza y la investigación básica, como también para la investigación profunda. Esta universidad, la segunda creada en la Amazonía, tiene probablemente los equipos de más alta gama para hacer estudios relacionados con la certificación de productos para el consumo humano que se pudieran utilizar en esta región.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Más allá de esto, lo importante es que los recursos humanos que cuenta la universidad están forjando cada día, en sus actividades habituales, para poder trabajar conjuntamente con la empresa privada, con los emprendedores o con aquellos equipos que tengan que desarrollar algún producto, que finalmente iría al mercado (...)"

[Subrayado y resaltado es nuestro]

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley, materia de estudio, cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y en el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y propone un texto legal con el título "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

La propuesta cuenta con un único artículo, mediante el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, ubicado en el distrito Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco, bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), con el objetivo de fortalecer la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos del Valle del Alto Huallaga.

La autora de la iniciativa sustenta su propuesta, en la sección "Exposición de Motivos", detallando el marco legal de la promoción de la ciencia, tecnología e innovación (CTI), en especial los relacionados a los parques científicos - tecnológicos. Además, se detalla resumidamente algunos avances y principales problemas en materia de CTI, así como medidas estratégicas propuestas, concluyendo que la creación de los parques desempeñarán un papel determinante en la articulación progresiva del sistema de innovación, tanto a nivel nacional como regional, para contribuir al fomento de la innovación y así contrarrestar las carencias y debilidades e impulsar del desarrollo socioeconómico del Perú, y de contar con una norma específica para la creación e implementación del parque científico - tecnológico e industrial del Valle del Alto Huallaga.

Señala como problemática a los bajos niveles de inversión en investigación y desarrollo (I+D) a nivel nacional, y las grandes diferencias que existen entre

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

regiones; específicamente la región de Huánuco solo representa el 0.2% del total nacional. Igualmente, respecto a la disponibilidad de los investigadores, mientras Lima tiene 3.6 investigadores por cada 10 mil individuos de la PEA, Huánuco solo tiene 0.1 investigadores por la misma proporción. Además, presente las experiencias y aportes de la UNAS en CTI, destacando que esta universidad en la selva peruana, ha recibido por parte de SUNEDU licencia institucional con una vigencia de 6 años, con 12 programas de estudios a nivel pregrado y 16 programas de maestría. La UNAS tiene 3,169 estudiantes, 231 docentes, de los cuales 10 docentes cuentan con calificación RENACYT.

Para resolver el problema expuesto, el autor propone una norma de carácter declarativo para llamar la atención del Poder Ejecutivo, declarando de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, cuya administración estaría a cargo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

También incluye una sección titulada "*Efecto de la vigencia de la norma que se propone en la legislación nacional*", precisando que la propuesta "*no modifica ninguna norma del sistema jurídico nacional*". El proyecto de ley contiene una sección titulada "*Análisis costo - beneficio*" en donde el autor señala que "*el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, siendo de naturaleza declarativa no genera gasto adicional para el Tesoro Público, mientras los beneficios de creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga son múltiples*".

Y, finalmente, señala que el proyecto de ley guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, con la Vigésima Política de Estado.

III. MARCO NORMATIVO

El proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo, que propone las políticas y lineamientos relacionados con el desarrollo de la ciencia, la innovación y la tecnología:

- **Constitución Política del Perú** que, en su artículo 14, señala que «Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país».
- **Acuerdo Nacional** que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el «Desarrollo de la ciencia y la tecnología».

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- **Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 2, dispone que «el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno».
- **Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica** que, en su artículo 4, señala que «el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales integrantes del SINACYT».
- **Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)** que en el numeral 23, del Anexo 1, brinda la definición de parque científico tecnológico.
- **Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P** que formaliza la aprobación de los "Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú".
- **Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P** que aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado con Decreto Supremo N°001-2006-ED** el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".
- **Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el "Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga”.

desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. MATERIA LEGISLABLE DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”*². Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el problema que se pretende resolver?

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 6607/2020-CR, identifica los siguientes problemas en el país: i) la falta de recursos económicos públicos y privados destinados al I+D (con tan solo un 0.15% del PBI dedicado a ciencia y tecnología, muy lejos incluso del 0.6% media de América Latina); ii) la excesiva centralización de actividades en Lima y la escasez de incentivos públicos; iii) el insuficiente número de recursos humanos especializados; y, iv) la falta de infraestructuras adecuadas o la desvinculación existente entre los propios actores relacionados con el I+D por falta de mecanismos o actuaciones específicas. Además, **respecto a la región de Huánuco, refiere que es la región que menor invierte en I+D (0.2%),** siendo Lima donde se invierte el mayor porcentaje en I+D (53,5%), de la misma forma, **refiere que Huánuco solo cuenta con 0.1 investigadores por cada mil integrantes de la PEA, ubicándola también en el último lugar del país.**

² Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Por lo tanto, si bien la problemática no está definida expresamente, ni delimitada, se puede entender que la autora del proyecto refiere como problemas, que se pretendería resolver, a: 1) la escasa inversión en investigación y desarrollo - I+D en la región de Huánuco; y 2) el déficit de científicos, investigadores y profesionales relacionados con la CTI en la región de Huánuco.

Por otro lado, ante la problemática identificada, la autora refiere que, "la creación de parques científicos y tecnológicos, desempeñarán [un] papel determinante en la articulación progresiva del sistema de innovación, tanto a nivel nacional como regional, para contribuir al fomento de la innovación y así contrarrestar las carencias y debilidades e impulsar el desarrollo socioeconómico del Perú". En consecuencia, según la autora, se requiere, entre otros factores, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en el Valle del Alto Huallaga, la misma que estaría a cargo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para lograr el desarrollo y progreso armónico de Huánuco.

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico y la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano. Para lograr todos estos fines, es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad. En ese sentido, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere del compromiso, involucramiento, y colaboración del Estado, academia, y empresas.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr el desarrollo económico y social de una región, y de un país, se requiere actuar sobre la ciencia, tecnología e innovación en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la infraestructura, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la **inversión**, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de **personas**, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de **sistemas de gestión pública y administrativa** que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

¿Cuál es el diseño de la propuesta normativa de la iniciativa legislativa?

El proyecto de ley propone una norma declarativa, denominada "*Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga*". La propuesta cuenta con un único artículo de declaración de necesidad pública e interés nacional, mediante el cual propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, a fin de fortalecer la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos del Valle del Alto Huallaga.

¿La solución del problema requiere de la norma propuesta?

Considerando que los problemas identificados en la propuesta legislativa, que se pretendería resolver, son: 1) la escasa inversión en investigación y desarrollo - I+D en la región de Huánuco; y 2) el déficit de científicos, investigadores y profesionales relacionados con la CTI en la región de Huánuco; resulta pertinente señalar que **la propuesta de solución a estos problemas son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo**, a través de sus políticas nacionales, sectoriales, públicas y programas; por tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas.

Sin embargo, no es menos cierto que, tal como lo señala la autora, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en el Valle del Alto Huallaga, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenibles en el tiempo, permitiría que se "*constituya en un efectivo instrumento de política, siempre que logren impulsar la generación y la transferencia de conocimiento e innovación y, a su vez, fomenten el crecimiento económico basado en la ciencia y la tecnología que contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto*". Por lo que, propone una norma declarativa para su creación e implementación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Además, es pertinente resaltar lo manifestado por el doctor **Luis Morales y Chocano**, docente principal de la Escuela de Economía de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en su informe ante el Pleno de la Comisión, realizada el 3 de febrero de 2021, donde manifestó que *"en la UNAS estamos firmemente convencidos que la CTI constituyen una rica fuente generadora de políticas para el crecimiento y desarrollo económico del área de influencia de la región y el país, por tanto, pensamos que la creación e implementación del parque científico - tecnológico e industrial del Valle del Alto Huallaga, no solo es importante para el desarrollo sostenible de la región, sino también porque contribuye significativamente a reducir el problema del centralismo y en esta ocasión contando con el concurso y apoyo de las universidades vecinas (Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Universidad Privada de Huánuco, la Universidad Nacional de Ucayali, la Universidad Nacional de San Martín), la UNAS con todo su potencial, creando conocimiento, innovando, transfiriendo tecnología y creando un espacio físico para la industria creemos que está en condiciones de liderar y administrar parque científico - tecnológico e industrial del Valle del Alto Huallaga. En ese sentido, que las autoridades, la plana de investigadores, los docentes y toda la comunidad universitaria de la UNAS hace suya la propuesta y manifiesta su total predisposición para asumir dicha responsabilidad"*. Es evidente que una propuesta de este tipo traería desarrollo, no solamente a Huánuco, sino, también a los departamentos colindantes.

Por otro lado, considerando que la propuesta de solución del problema, expuesto por la iniciativa legislativa, gira en torno a la creación e implementación de un parque científico - tecnológico, la Comisión considera que es necesario, para una mejor comprensión de la solución propuesta, desarrollar previamente **¿qué es un parque científico - tecnológico?, ¿cuáles son las condiciones necesarias para que se implemente?, ¿qué se requiere para su creación e implementación? y ¿cuáles son sus beneficios?**

Al respecto, existen diferentes definiciones de lo que es un parque científico - tecnológico (PCT), siendo una de la más aceptadas la utilizada por la Asociación Internacional de Parques Científicos (IASP, por sus siglas en inglés). Esta institución define a un PCT como una organización cuyo propósito fundamental es incrementar la riqueza de la comunidad promoviendo una cultura de innovación y competitividad en las empresas e instituciones generadoras de conocimiento, que forman parte.

Por su parte la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), define a los PCT como áreas geográficas que apoyan y promueven la investigación y el desarrollo tecnológico (I+D), así

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

como la atracción de empresas de base tecnológica. Los PCT proporcionan un entorno en donde la proximidad a los centros de investigación y universidades constituyen un incentivo a las empresas.

Los PCT constituyen conglomerados de alta tecnología en donde centros de investigación y empresas se vinculan para, por medio de la I+D, generar nuevos productos y procesos, es decir innovaciones. Los PCT requieren de personal altamente capacitados, no solo para realizar las actividades de I+D, sino también para la gestión de los procesos propios de un PCT, tales como: gestión de proyectos de investigación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, incubación de empresas de base tecnológica, atracción de financiamiento de tipo venture capital, entre otros.

Los elementos esenciales a considerar antes de promover la creación de un PCT son:

- Existencia de organizaciones claves, como centros de investigación de excelencia, que se comprometen a permanecer en el PCT. Su importancia radica en que el prestigio que tienen sirve para atraer a las empresas y hacer que se instalen en el parque.
- Presencia de un equipo de profesionales con las habilidades necesarias para gestionar el PCT. Dado a las funciones que realiza una organización de esta naturaleza, el equipo de gestión no solo requiere tener experiencia en I+D, sino también en gestión de negocios, marketing, negociación y habilidades de comunicación. Además, el equipo de gestión debe tener la capacidad de poder ajustar la estrategia o modelo de negocio del PCT a un entorno en constante cambio.
- Existencia de una base científica consolidada en las áreas circundantes al PCT. Esto es de suma importancia porque la existencia de centros de investigación consolidados constituye potenciales miembros del parque.
- La ciudad donde se localiza un PCT tiene que ser atractiva para investigadores y emprendedores de otras localidades. En ese sentido, la disponibilidad de servicios como salud, educación, seguridad ciudadana y ornato público, constituyen incentivos para la instalación del personal altamente calificado.
- Presencia de una cultura innovadora y emprendedora en la ciudad donde se localiza el PCT.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- Disponibilidad de financiamiento, en especial debe existir fondos de capital de riesgo y semilla, sobre todo para promover la creación de nuevas empresas.

En consecuencia, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO, por sus siglas en inglés), los PCT son el producto de la evolución y dinámica del desarrollo económico de una región. En una economía menos desarrollada, es más viable promover la instalación de parques industriales y el establecimiento de zonas económicas especiales, con el objeto de aprovechar al máximo las ventajas competitivas, tales como: bajo costo de la mano de obra, disponibilidad de recursos naturales, y proximidad a puertos marítimos. Conforme una economía se va desarrollando, se hace más viable la instalación de un PCT debido a que ya se cuenta con una base industrial consolidada, capacidad de investigación en desarrollo, recursos humanos altamente capacitados, y un tejido empresarial más activo y orientado a la innovación.

Por otro lado, según la normativa peruana, los parques científico tecnológicos, de acuerdo al numeral 23, del Anexo 1, de la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), son:

"espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, públicas y privadas, que buscan promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial. Asimismo, es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes y servicios tecnológicos, así como donde se desarrollan actividades de innovación.

Requiere de una organización, con personería jurídica, que lo gestione, conformada por profesionales especializados, quienes estimulan y gestionan el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas y mercados. Impulsan también la creación y crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación o resultado de la extensión de la actividad económica de alguna empresa existente; y proporcionan otros servicios de valor añadido, así como uso del espacio e instalaciones de gran calidad".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Además, para la creación e implementación de los referidos parques es necesario seguir los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de la **Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**. Los mismos son los siguientes:

1. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo.
2. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo.
3. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica.
4. Las iniciativas de parques científicos tecnológicos deben identificar y articular actores relevantes.
5. Los parques científicos tecnológicos deben brindar servicios tecnológicos especializados.
6. Los parques científicos tecnológicos deben contar con recursos y conseguir resultados aprobados por el CONCYTEC en cada etapa de desarrollo para obtener certificación.

Finalmente, respecto a los beneficios, en su momento, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica manifestó³ que "(...) los parques científicos tecnológicos generan crecimiento económico sostenible a largo plazo en el territorio donde se instalan, cumpliendo un rol importante en el desarrollo de comportamientos innovadores de las regiones o país, al convertirse en un ecosistema favorable para la generación del conocimiento que se traslade a la innovación, generando la consolidación de empresas que ya existen y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, aportando así al desarrollo económico".

Por lo tanto, la Comisión concluye que, **la Universidad Nacional Agraria de la Selva deberá crear las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial en el distrito Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco**, debiendo considerar rigurosamente los *Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú* aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que

³ Oficio N° 336-2019-CONCYTEC-P, de fecha 14 de octubre de 2019, adjuntando el Informe N° 028-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 12-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC de la Subdirección de Innovación y Transferencia de Tecnología de la Dirección de Políticas y Programas de CTI.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

coadyuve a crearlo e implementarlo, cuyos efectos, en el mediano plazo aminorarían la problemática identificada.

De igual manera, la creación de las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, se debe sustentar en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

b. VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, corresponde en esta sección evaluar la viabilidad de esta. En ese sentido, se analizarán las opiniones recibidas de las entidades especializadas, y la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación, para determinar la necesidad, razonabilidad y la eficacia presunta de la propuesta normativa en resolver la problemática señalada.

Tal como se precisó en la sección correspondiente, solo se recibieron opiniones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, del Gobierno Regional de Huánuco y de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, emitiendo opinión favorable, con algunas recomendaciones.

i. Análisis de las observaciones a la necesidad de la iniciativa legislativa.

Considerando que toda propuesta de ley presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. De lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley.

De las opiniones recibidas se concluye que **no existen observaciones a la necesidad** de crear e implementar el Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, todo lo contrario, señalan los beneficios de su aplicación, tal como se detalló en las secciones anteriores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

Sin embargo, en la redacción de la fórmula legal propuesta se observa que no se ajusta a la técnica legislativa; en consecuencia, la Comisión considera que, para dar viabilidad a la iniciativa legislativa, **será necesario proponer un texto sustitutorio.**

ii. **Análisis de las observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa.**

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del problema. En tal sentido, se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable respecto de las características de la necesidad existente.

Si bien es cierto ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma y no habiéndose realizado observaciones a la razonabilidad de la iniciativa legislativa; sin embargo, llama la atención de la Comisión lo señalado por la autora de la iniciativa legislativa en la exposición de motivos que **"Los proyectos priorizados por la universidad según su Programa Multianual de Inversiones (2020-2022) considera el cierre de brechas relacionada al servicio de tecnologías de información y comunicación, calidad de servicios educativos, servicios del laboratorio de recursos hídricos, creación del centro geomática con fines académicos e investigación, servicio de formación pedagógica, entre otros. Así mismo acaba de ejecutarse proyectos importantes relacionados a creación e implementación de laboratorio de simulación contable, mejoramiento de los servicios de laboratorio de calidad ambiental, mejoramiento de la calidad de servicios de escuelas académicas y profesionales, Adquisición de laboratorios para las diversas unidades de investigación, adquisición de equipos de laboratorio de orientación, adquisición de espectrofotómetro para laboratorio de espectrofotometría. También se encuentra la creación del Centro de Alta Tecnología al Desarrollo de la Investigación el cual está al servicio de investigación e innovación en educación superior universitaria y contrarresta la brecha referida a porcentajes de institutos de investigación e innovación de universidades públicas que cuentan con capacidad instalada inadecuada"**.
[Resaltado y subrayado es nuestro]

Al respecto, evidenciándose que la Universidad Nacional Agraria de la Selva aún se encuentra en pleno proceso de consolidación y reducción de brechas de servicios e infraestructura para la comunicada universitaria, la Comisión recomienda a la UNAS, llevar a cabo una exhaustiva evaluación de la viabilidad técnica y económica del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

del Alto Huallaga, la misma que debería ser validada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, toda vez que, como referencia, el costo de inversión que se viene realizando para el Parque Científico, Tecnológico y Social en Santa María del Mar asciende a la suma de USD 48,201,961⁴. En consecuencia, de no contarse con el financiamiento para su implementación, no sería razonable emitir una norma al respecto.

La Comisión, para darle viabilidad a la presente iniciativa, asume que la Universidad Nacional Agraria de la Selva dispondrá del financiamiento necesario, incluyendo el aporte necesario del sector privado.

iii. Análisis de las observaciones a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa.

Considerando que la propuesta normativa debe garantizar la ocurrencia de sus probables efectos. Y cuando hablamos de garantizar entendemos que se trata no de una eficacia de aplicación sino de una eficacia presunta, de una eficacia que se puede avizorar teniendo en cuenta la probable aplicación de la norma, si se aprobara.

Si bien es cierto que ya se ha determinado que sí es necesario abordar el problema a través de una norma, la Comisión considera pertinente señalar que la Universidad Nacional Agraria de la Selva deberá atender las siguientes recomendaciones⁵ a la eficacia presunta de la iniciativa legislativa, emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para concretar la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga:

- *"La iniciativa del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga debe definir y realizar actividades en función de etapas de desarrollo. Las cuales son: i) implementación, ii) crecimiento, iii) madurez, y iv) diversificación. En la etapa de implementación se deben planificar, diseñar y ejecutar el proyecto de parque científico tecnológico, así como obtener el apoyo*

⁴ Las inversiones corresponden al terreno, los estudios y planes, los expedientes municipales (anteproyecto y proyecto municipal), las licencias municipales, los gastos de gestión, la habilitación urbana externa (para acceder de Santa María al terreno), la habilitación urbana (para dotar de servicios básicos al terreno), y el costo de las construcciones. El total en inversión asciende a una suma de USD 48,201,961. De las inversiones tangibles, se considera que las edificaciones al ser destinadas para alquiler y permanecer como activos, se deprecian completamente en 20 años. Recuperado de: <https://bit.ly/3izHomH>

⁵ INFORME N° 27-2020-CONCYTEC-DPP-SDITT/KMC.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

de las partes interesadas y recaudar los fondos necesarios, tanto para la construcción y el equipamiento como para la realización de actividades de CTI. Esta etapa culminará, con la creación del parque científico tecnológico mediante una certificación del Concytec en su calidad de ente rector de la CTI, previa evaluación y cumplimiento de la normativa relacionada.

- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga debe diseñar una estrategia clara y fundamentada de creación y desarrollo; de esa manera, la estrategia deberá partir de una medición de sus capacidades de I+D+i existentes, en un determinado entorno geográfico o virtual, que tengan la posibilidad de atender las demandas del mercado o de cubrir brechas y necesidades, científicas y tecnológicas, previamente identificadas. Lo que, también, definirá la identidad del parque científico tecnológico, así como su ubicación y sus sectores tecnológicos.*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga debe diseñar y ejecutar un plan de transferencia tecnológica, que garantice el flujo de conocimiento dentro del parque científico tecnológico y permita aprovechar las ventajas que ofrece la proximidad geográfica, que favorece una mejor transferencia de conocimiento y facilita los procesos de aprendizaje.*
- *La iniciativa del Parque Científico – Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga debe identificar y articular actores relevantes, quienes deben estar adecuadamente articulados cumpliendo roles específicos e indispensables. Estos cuatro grupos críticos de actores son: i) determinantes, ii) reactores, iii) ejecutores, y iv) usuarios".*

Por lo expuesto, la Comisión ratifica la necesidad de emitir una norma declarativa de creación e implementación del parque científico - tecnológico e industrial del Valle del Alto Huallaga, con un solo artículo.

c. PROPUESTA CON TEXTO SUSTITUTORIO

Siendo la recomendación de la Comisión proponer una ley declarativa, corresponde, en esta sección, fundamentar **¿por qué se propone, en este caso, una declaración de necesidad y utilidad pública?**

Hay quienes consideran que las leyes declarativas no revisten mayor importancia, que incluso su debate y aprobación distraen a los congresistas y "consumen tiempo que puede ser utilizado en temas más trascendentes para el país". Sin embargo, como los parlamentarios no tienen iniciativa de gasto, ni

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

participan directamente en la gestión del Estado, es a través de las normas declarativas hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo para intervenir en distintas provincias, distritos y regiones del país, para resolver los problemas que aquejan a los ciudadanos, declarados de interés nacional, de necesidad y utilidad pública una determinada intervención. Dependerá del Poder Ejecutivo, de las autoridades regionales y locales y de la población trabajar en su implementación.

Por otro lado, ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo respecto a las leyes declarativas? El Ministerio de Economía y Finanzas es el ministerio que se opone reiteradamente a las normas declarativas, sustentando que dichas propuestas legislativas vulnerarían la Constitución Política del Perú respecto a: i) el principio de separación de poderes (Artículo 43); ii) a la prohibición de los parlamentarios de crear, ni aumentar el gasto público (Artículo 79); y, al principio de equilibrio presupuestario (Artículo 78).

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas omite el análisis realizado por el órgano jurídico del mismo Poder Ejecutivo, es decir del análisis realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuanto a las normas de naturaleza declarativa.

Nos referimos a la **Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR**, de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalando que *"Las leyes que tienen el carácter de - declaratoria de interés y necesidad pública - son generalmente normas declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carácter de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad"*. [Resaltado es nuestro]

Asimismo, el **Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ**, del 10 de abril de 2013, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, precisó que *"solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga”.

*dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda”; además, “las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional **deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales**, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.” [Resaltado es nuestro]*

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, está habilitada para proponer leyes con nociones jurídicas de necesidad y utilidad pública e interés nacional, siempre que la “*propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos*”.

Por lo tanto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología establece que una declaratoria de necesidad y utilidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. La exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para tratar la propuesta de solución al problema expuesto que se requiere.

Así, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de necesidad y utilidad pública deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional. Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

- a) Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso la Comisión considera que las iniciativas legislativas se fundamentan en el bienestar social y la satisfacción del derecho de las personas a un ambiente equilibrado y adecuado, por lo que es viable se efectúe una declaración de necesidad y utilidad pública.
- b) Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, como se ha sustentado en la exposición de motivos y ha sido corroborado en las opiniones recibidas que la inversión en ciencia, innovación y tecnología, en este caso en la creación e implementación de un parque científico tecnológico, es un medio para alcanzar el ansiado crecimiento económico sostenible, incidiendo en la lucha contra la pobreza, en la economía y la sociedad, para permitir que sus beneficios aporten a los sectores educación, salud, vivienda, agricultura, minería, entre otros.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la Comisión concluye que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, propuesta con texto sustitutorio, debe aprobarse, estando además, alineado con la **Política de Estado** número 20, que tiene por objeto promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021**, el cual contempla como una Línea de Acción el "promover la creación de parques tecnológicos territoriales".

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

El texto sustitutorio propuesto, al ser de naturaleza declarativa, no irroga gasto al Estado, por el contrario, tiene por objetivo principal llamar la atención del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Huánuco y de la Universidad Nacional Agraria de la Selva para que adopten las medidas necesarias para el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

fortalecimiento de la ciencia, innovación y tecnología, en este caso a través de la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, para lograr el crecimiento económico sostenible y por ende el desarrollo humano en la región de Huánuco y en las regiones circundantes.

Respecto a los beneficios, resulta relevante transcribir lo señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley en evaluación:

"Los beneficios de la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Vall del Alto Huallaga son:

1. Crear un entorno de excelencia basado principalmente en el establecimiento de sanas relaciones Estado-Universidad-Privados, para generar conocimientos en las áreas priorizadas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y propiciar el nacimiento de cadenas productivas de micro y pequeñas empresas (MYPE) de base tecnológica.
2. Desarrollar un polo de actividad científica, tecnológica y de innovación que brinde ocupación a personal con alto nivel de calificación para el beneficio económico y social del país y de la región.
3. Promover una cultura de innovación que contribuya a elevar el nivel tecnológico y la innovación tecnológica de la región donde se instale el parque.
4. Establecer redes internas de cooperación entre científicos y empresarios que propicien el desarrollo de productos y servicios innovadores que eleven la competitividad de las empresas de la región en los mercados nacionales e internacionales.
5. Promover la formación y crecimiento de empresas de base tecnológica, productoras de bienes y servicios innovadores de alto valor agregado.
6. Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología de las universidades, institutos superiores tecnológicos, institutos de investigación y oficinas de transferencia tecnológica a las empresas, principalmente a los micros y pequeñas empresas (MYPE).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

7. Promover la difusión en la sociedad de los resultados de las investigaciones.
8. Estimular la creación de una cultura de calidad en todos los procesos de investigación, gestión y de prestación de servicios en las instituciones y empresas ubicadas en el parque.
9. Apoyar la creación e instalación de empresas de base tecnológica.
10. Establecer redes de difusión y transferencia del desarrollo científico y tecnológico alcanzado globalmente, orientadas principalmente a los micros y pequeñas empresas (MYPE).
11. Contribuir a la formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados.
12. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad en el ámbito del sistema productivo, así como sistemas de conformidad con normas técnicas.
13. Realizar programas y proyectos de transferencia de tecnología de las universidades, institutos superiores tecnológicos, institutos de investigación y centros de innovación tecnológica (CITE) a las empresas, principalmente a las MYPE y a la sociedad.
14. Apoyar la creación e instalación de empresas de base tecnológica".

VI. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6607/2020-CR**, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, ubicado en el distrito Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco; bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del Valle del



Firmado digitalmente por:
VERÓNICA HERÓLD
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2021 19:41:44-0500
Dase cuenta



Firmado digitalmente por:
REYMONDO FIR
REYMONDO FIR 03483684 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2021 13:44:01-0500

Sala de Sesiones de la Plataforma de Videoconferencia del Congreso de la República.

Lima, 10 de febrero de 2021.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45380316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/02/2021 17:15:11-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA GUIWIN ABSALON
FIR 08448228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/02/2021 16:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/02/2021 16:58:54-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/02/2021 19:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA GUIWIN ABSALON
FIR 08448228 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/02/2021 16:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2021 08:43:11-0500

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 10 de febrero de 2021

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 3 de febrero de 2021.
- Aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga”.
- Dispensar el trámite de aprobación del Acta, y de su lectura, de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del 10 de febrero de 2021.

A través de la plataforma de videoconferencias¹ del Congreso de la República, siendo las once y dieciséis minutos del miércoles 10 de febrero del presente año, bajo la presidencia del congresista **Marco Antonio Verde Heidenger**, se dio inicio a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, con la presencia de los señores **congresistas titulares**: *Manuel Aguilar Zamora (AP)*, *Yessy Fabián Díaz (AP)*, *Lusmila Pérez Espíritu (APP)*, *Absalón Montoya Guivin (FA)*, *Luis Reymundo Dioses Guzmán (SP)*; y, *César Gonzales Tuanama (NA)*.

La congresista *Valeria Valer Collado (FP)* presentó licencia para la presente sesión. El congresista *Francisco Rafael Sagasti Hocchausler (PM)*, se encuentra con licencia oficial.

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** consultó al Pleno de la Comisión si había alguna observación u oposición respecto a la aprobación del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, realizada el 3 de febrero de 2021. Al no haber observación alguna, ni oposición manifiesta, se aprobó por **UNANIMIDAD**, con la aceptación de los señores congresistas presentes.

ESTACIÓN DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

¹ ZOOM.

ESTACIÓN INFORMES:

- No hubo informes

ESTACIÓN PEDIDOS:

- No hubo pedidos

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

INFORME SOBRE “GESTIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN ENTIDADES DE INVESTIGACIÓN DEL REINO UNIDO” Y SOBRE “ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE I+D EN ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN DEL REINO UNIDO”.

El **presidente** señaló que en la sesión pasada se presentó dos anteproyectos de ley relacionados con los institutos públicos de investigación. En ese sentido, consideró importante conocer experiencias de los países desarrollados sobre esta materia, específicamente en la gestión de proyectos y asignación de recursos de investigación, desarrollo e innovación.

El **presidente** agradeció a la embajada del Reino Unido, quienes realizaron las coordinaciones para hacer posible su participación de dos científicas en la sesión de la fecha. Seguidamente, dio la bienvenida a la doctora **Pilar Pousada**, investigadora y especialista en evaluación de impacto de la investigación, de la Universidad de Lincoln, del Reino Unido, y a la doctora **Sapna Marwaha**, Directora de la Asociación Profesional para Liderazgo, Gestión y Administración de la Investigación (ARMA), del Reino Unido y les concedió el uso de la palabra para presentar sus respectivas exposiciones.

[En esta estación, siendo las 11:31 a. m., se incorporó a la sesión el congresista Isaiás Pineda Santos (FREPA)].

La doctora **SAPNA MARWAHA** indicó, que es la vicepresidenta electa en la Asociación de Gerentes y Administradores de Investigación del Reino Unido (ARMA), abogada de profesión y había asesorado a muchas universidades, entidades de investigación organizaciones del Reino Unido, agradeció la invitación y luego de saludar a la presidencia y miembros de la Comisión, señaló que iba a iniciar su exposición contando acerca de la asociación ARMA, manifestando lo siguiente:

[En esta estación, siendo las 11:36 a. m., se incorporó a la sesión el congresista Wilmer Cayllahua Barrientos (FREPA), en su condición de miembro accesorio].

- ARMA es la asociación profesional para la gestión de la investigación en el Reino Unido. Representan líderes, gerentes y administradores, ofreciendo desarrollo profesional y oportunidades para construir redes, conocimientos y habilidades. Trabajan en organismos de todo el Reino Unido, para influir en la agenda de gestión de la investigación y ayudan a sus miembros a comprender el impacto del entorno rápidamente cambiante en el que operan. Sobre todo, trabajan para elevar el perfil de la gestión de la investigación como socio profesional en el entorno de investigación del Reino Unido.
- Indicó que tienen más de dos mil miembros activos, tiene cerca de setenta y cinco miembros que trabajan en el área de gobernanza de la organización, de manera voluntaria; catorce grupos de temas de interés, áreas de experiencia y otras áreas temáticas.
- Actualmente ARMA, es el presidente de INORMS, es una red internacional de sociedades de gestión de la investigación. Sus organizaciones son países que van desde Brasil, Canadá, Sudáfrica, Australia, es un grupo global, tienen mucha cooperación para seguir impulsando la profesión.
- INORMS, reúne a sociedades y asociaciones de gestión de la investigación de todo el mundo. Su propósito es permitir las interacciones, compartir buenas prácticas y coordinar actividades entre los miembros y sociedades, en beneficio de sus miembros individuales.
- Buscan internacionalizar el bagaje de conocimientos en gestión de la investigación, intercambiar las mejores prácticas y desarrollar enfoques internacionales, para apoyar la investigación, lo que les permitió participar en varias iniciativas globales.

Seguidamente, intervino la doctora **PILAR POUSADA**, investigadora y especialista en evaluación de impacto de la investigación, de la Universidad de Lincoln, del Reino Unido, agradeció la invitación y luego de saludar a la presidencia y miembros de la Comisión, manifestó que su exposición iba ser respecto a la financiación a la investigación en las universidades y en los centros de investigación en el Reino Unido y manifestó lo siguiente:

- Indicó, que en el Reino Unido existe 165 universidades, 2.38 millones de estudiantes, incluyendo 140,000 mil estudiantes de la Unión Europea y 340,000 mil de países fuera de la Unión Europea, más de 400 mil personas que trabajan, y el 49% de los trabajadores son académicos. Destacó que las universidades en el Reino Unido son entidades independientes y legalmente se considera entidades benéficas.
- Respecto al sistema de investigación y su financiación señaló, que en el Reino Unido se rige por un sistema dual, tienen un sistema de investigación e innovación del Reino Unido, el cual está formado por 9 consejos diferentes, son 7 consejos que ofrecen financiación en la investigación en áreas particulares, como por ejemplo en medicina, ingeniería y humanidades; la otra entidad se llama financiación para empresas innovadoras, para que estas empresas trabajen con las universidades y finalmente existe la entidad que ofrece financiación para la investigación.
- Sobre el sistema de financiación dual, su financiación para la investigación en las universidades del Reino Unido proviene de dos fuentes diferentes: los consejos de investigación, financiación para individuos o para proyectos, señaló que las universidades reciben financiación de empresas privadas o de organizaciones benéficas; indicó que las universidades reciben financiación pública estratégica para

apoyo a la investigación (en Inglaterra se llama financiación a la investigación ligada a la calidad de la investigación).

- Respecto a la financiación para proyectos para individuos, los académicos, los investigadores, compiten abiertamente por financiación concedida por los consejos de investigación, los programas están abierto a todo el mundo y las decisiones se toman a través de un riguroso proceso de evaluación profesional y son precisamente otros grupos académicos los que se encargan de evaluar las propuestas de investigación.
- Respecto a las decisiones sobre qué proyectos se financia, se toman por el interés de la investigación o por la viabilidad de los proyectos, se concede de acuerdo a una fórmula y esta financiación se concede a nivel de universidades no de individuos y las universidades tienen un cierto nivel de independencia para decidir cómo pueden usar la financiación, siempre que sea para apoyo para actividades relacionadas con la investigación, algunas universidades pueden usarla para ayudar con becas, posgrado o para financiar puestos de actividades profesionales que apoyan la investigación.

Se proyecta video

Seguidamente, continua con la exposición la doctora **PILAR POUSADA**, quien habla sobre la financiación a la investigación ligada a la calidad.

- Respecto a este punto señala que la cuantía de financiación varía de institución a institución, y que para determinar la cuantía que le corresponde a cada institución, usa un marco de excelencia investigadora. Además, este marco es un sistema usado por el Reino Unido, para determinar la calidad de la investigación producida por sus universidades. Su función principal es asegurar que la financiación pública en investigación produzca resultados de alto valor. Sirve como base para decidir la cuantía de financiación que le corresponde a cada universidad.
- Respecto a su ejercicio de evaluación se divide en 34 disciplinas; la evaluación se centra en: la calidad del producto de la investigación, por ejemplo, publicaciones – 60%, el impacto del resultado de la investigación más allá del mundo académico – 25%, el entorno investigador – 15%; la evaluación la realizan grupos de expertos que incluyen académicos, usuarios de la investigación, expertos internacionales y expertos en las varias disciplinas.
- Indicó, que el Reino Unido ha desarrollado también un marco de transferencia tecnológica, la cual favorece la transferencia de nuevos conocimientos desde la fuente de creación del conocimiento a los usuarios potenciales de ese conocimiento, incluso existen varios conductos de transferencia tecnológica: puede darse a través de la formación de estudiantes de postgrado o gracias a proyectos en los cuales los investigadores aplican sus conocimientos en el sector público o privado, un ejemplo sería, a través de la colaboración directa entre académicos e industria, o a través de la explotación de la propiedad intelectual a través de compañías 'start-up'; cuyo objetivo es la transferencia de conocimientos entre industria, sociedad o economía.
- Señaló que la rendición de cuentas, se da a través de ejercicios como el marco de excelencia investigadora, presentación anual de datos a la Agencia estatal de estadística, presentación anual de datos de interacciones entre la educación superior

y la comunidad e industria, presentación de informes científicos y financieros y Auditorías.

Cede la palabra a la doctora **SAPNA MARWAHA**, quien iba a continuar con la exposición sobre gestión de investigación y control de la investigación.

- Indicó que desde la perspectiva de ARMA, trabajar con socios y aliados internacionales es parte de su misión, crear este tipo de alianzas internacionales para lo que es investigación, es una gran prioridad para sus asociados, por tal razón se involucran en el programa ReMPro África donde trabajan con sus cuatro estaciones hermanas en todo África y pronto serán cinco asociaciones de miembros, en las cuales están trabajando con ellos para fortalecer capacidades y garantizar que estén bien equipadas, para poder seguir fomentando la profesión en sus áreas correspondientes.
- Señaló, respecto a los beneficios generados por los gerentes de investigación: permite mejorar la capacidad de investigación, permite incrementar el financiamiento y la inversión, permite mejorar la calidad de la investigación y los resultados y productos de está.
- Indicó, que para el desarrollo de la propuesta se necesita, solicitar fondos, apoyar proyectos durante su ciclo de vida, trabajar con investigadores de post grado en las etapas preliminares y apoyarlos para que se conviertan en investigadores en áreas de política y gobernanza, organizaciones de servicio y entrega a trabajar entre otros proyectos que cumplan con los términos y condiciones de trabajo de traducción para que los resultados de la investigación se pueden aplicar al mundo real.

El **presidente** agradeció la participación de las doctoras **Sapna Marwaha** y **Pilar Pousada**, quien manifestó que dicha exposición fue muy productiva, donde indicaron que existen diversas formas de financiación dentro de las cuales pueden ser particulares, universidades y privado. Asimismo, cede el uso de la palabra a los congresistas para cualquier tipo de consulta e inquietudes.

El **presidente** realizó una pregunta respecto a los requisitos específicos y las experiencias que han podido tener en Sudamérica, asimismo, señaló que Perú tiene las 3 regiones: costa, sierra y selva, que tienen realidades diferentes, si es que han tenido algunas experiencias exitosas dentro de nuestro país.

La doctora **PILAR POUSADA**, señaló con respecto a los criterios para conceder los proyectos individuales, cuando una organización benéfica quiere proporcionar financiación para investigación, va a decidir en el ámbito en el que le interesa, va a poner algunos criterios que utilizará para después de conceder la investigación, así que los investigadores tendrán un cierto límite sobre el área en el que quiere ofrecer la investigación, por ejemplo, no puede ser sólo la universidad, a lo mejor la entidad prefiere que la universidad trabaje directamente con los usuarios, una serie de requisitos y criterios formales, respecto si se puede contratar investigadores temporales, qué tipos de investigadores se puede contratar, si se puede ofrecer estudios de posgrado etc. Asimismo, a medida que pasa dos o tres años del proceso de investigación puede ser que se termine con resultados completamente diferentes, pero todo este procedimiento se explica en los informes técnicos.

Asimismo, señaló, que desafortunadamente no han tenido ninguna experiencia directa con Perú.

El **presidente** cede el uso de la palabra al congresista **MANUEL AGUILAR ZAMORA (AP)**

El congresista **MANUEL AGUILAR (AP)** señaló, que es de la región San Martín, para lo cual formuló la siguiente pregunta, respecto si han tenido algún contacto con la selva peruana, ya que cuentan con plantas medicinales, las mismas que podrían contribuir para la humanidad, asimismo manifestó que su región cuenta con la Universidad Nacional de San Martín, por lo que se podría contactar con el rector para ver de qué forma pueden hacer algún tipo de intercambio.

El **presidente** agradeció al congresista Manuel Aguilar e indicó que en la Amazonía existe plantas medicinales, las cuales pueden aportar para la investigación y para el desarrollo de la ciencia y tecnología de la medicina a nivel mundial.

El congresista cede el uso de la palabra a la doctora **SAPNA MARWAHA**.

La doctora **SAPNA MARWAHA** señaló, es un punto muy importante que tienen que considerar, cuáles son los recursos y las fortalezas en el país y cuando se busque este tipo de Alianzas, tienen que buscar las universidades que tienen fortaleza en esas áreas, por ejemplo, respecto a lo señalado en este caso, investigación medicinales, ARMA representa todas las Universidad del Reino Unido, asimismo indicó que puede proporcionar los contactos para generar una amistad y así facilitar una presentación con estas universidades.

El **presidente** cede el uso de la palabra al congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN (FA)**.

El congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN (FA)**, señaló que es muy importante hablar de la investigación en nuestro país y en el mundo porque es la única forma que se va a crecer y desarrollar. Manifestó que se cuenta en la región Amazonas, con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, que tiene un laboratorio moderno, incluso han llegado a la clonación de algunos seres como la oveja. Indicó que pertenece al área médica, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, donde realizan investigación, protocolos de investigación, como en Anderson de Estados Unidos en el tema de cáncer en los diferentes aspectos, señaló que su pregunta estaba en la formulación del contacto que sí solamente se hace por medio de instituciones universitarias o puede hacerse por instituciones de salud o de otras áreas. Y si se puede canalizar directamente sería más beneficioso y el resultado sería mejor.

La doctora **SAPNA MARWAHA** señaló que respecto a su pregunta pueden ponerse en contacto con la institución y cuando se trata de investigación médico en salud existe el Instituto Nacional de salud en el Reino Unido, es un área que se dedica especialmente a investigación. Y que su organización están dispuestos apoyar y generar conexiones.

El **presidente** reiteró que remitan la información necesaria sobre los requisitos, financiamiento y los plazos, para poder distribuir la información a las universidades,

entidades públicas privadas, con la finalidad de poder incentivar, que esta parte del mundo está integrada dentro de la inversión, para la investigación, el desarrollo de nuestro pueblo en todos los sectores.

El presidente cede el uso de la palabra a la congresista **YESSY FABIÁN DÍAZ (AP)**.

La congresista **YESSY FABIÁN DÍAZ (AP)** agradeció y felicitó a las expositoras. Asimismo, señaló que es de la región de Huánuco, y que algunas universidades cuentan con parques científicos y tecnológicos, y en la ciudad de Huánuco recién están por aprobar a cuál va a ser beneficiado este proyecto, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuentan con muchos docentes catedráticos en investigación, han tenido conversaciones con el rector de la universidad, quien manifiesta que el estado peruano dentro de sus recursos no les asigna presupuesto para investigación. Indicó, que la Universidad Hermilio Valdizán adquirió equipos de laboratorio muy sofisticados.

Señaló, que en Huánuco se puede hacer investigaciones, ya que es una zona agrícola, asimismo, Huánuco tiene una diversidad de productos, son los primeros productores de la papa, la papa Canchán es muy conocida y comercializada, llega al exterior de nuestro país, tienen la papa amarilla y múltiple diversidades de la papa; por lo que le gustaría poner en contacto con los rectores de las universidades para realizar trabajos de investigación.

El presidente cede el uso de la palabra a la doctora **PILAR POUSADA**.

La doctora **PILAR POUSADA** señaló que hay programa de financiación en todo el mundo, el Reino Unido con áreas específicas para garantizar que las soluciones que consideran los investigadores pueden ser soluciones, que se pueden aplicar en otras partes del mundo, manifestó que lo importante sería definir la oferta y hacer el estudio de campo en áreas específicas en las que quisiera darle acceso a otros que vienen de otras partes del mundo, que estén dentro de la línea que buscan muchos financistas que está en el Reino Unido.

El presidente agradeció la participación de la doctora **SAPNA MARWAHA** y **Pilar Pousada**, por compartir sus experiencias que tienen en la investigación en Europa, lo cual servirá que nuestro país pueda salir adelante en su desarrollo, en ese sentido, pidió que puedan atender a cada uno de los congresistas que tengan algún interés adicional en cada una de sus regiones, así como, también, las facilidades que pueden dar para el financiamiento de algún proyecto de investigación, el cual estarán agradecidos.

El presidente invitó a la doctora **SAPNA MARWAHA** y **PILAR POUSADA** a retirarse de la sala cuando lo estimaran conveniente.

DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6607/2020-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA.

El **presidente** manifestó que esta iniciativa es de autoría de la congresista Lusmila Pérez. Que el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, ubicado en el distrito Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco, estaría bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con el objetivo de fortalecer la investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y sumar valor agregado a los recursos naturales y productos del Valle del Alto Huallaga.

El **presidente** señaló que esta iniciativa identifica como problemas en el país los siguientes:

- La falta de recursos económicos públicos y privados destinados en I+D (con tan solo un 0.15% del PBI dedicado a ciencia y tecnología, muy lejos incluso del 0.6% media de América Latina);
- La excesiva centralización de actividades en Lima y la escasez de incentivos públicos;
- El insuficiente número de recursos humanos especializados; y,
- La falta de infraestructura adecuada o la desvinculación existente entre los propios actores relacionados con el I+D por falta de mecanismos o actuaciones específicas.

Además, respecto a la región de Huánuco, refirió que es la región que menor invierte en I+D (0.2%), siendo Lima donde se invierte el mayor porcentaje en I+D (53,5%). De la misma forma, refiere que Huánuco solo cuenta con 0.1 investigadores por cada mil integrantes de la PEA, ubicándola también en el último lugar del país.

En consecuencia, según la autora, se requiere, entre otros factores, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en el Valle del Alto Huallaga, la misma que estaría a cargo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para lograr el desarrollo y progreso armónico de Huánuco.

Sin embargo, la Comisión considera que es pertinente precisar que, si bien es cierto que la ciencia, tecnología e innovación son de vital importancia para el crecimiento económico y la competitividad de los países, su contribución va más allá de estos aspectos, constituyéndose en un medio, no en el fin, para lograr el desarrollo humano. Para lograr todos estos fines, es necesario crear las condiciones para su desarrollo, así como su sostenibilidad. En ese sentido, el desarrollo y sostenibilidad de la CTI requiere del compromiso, involucramiento, y colaboración del Estado, academia, y empresas.

Por lo tanto, no será suficiente con destinar ingentes recursos para la CTI, sino que resulta fundamental generar capital humano altamente capacitado, promover la generación de conocimiento vinculado a las demandas sociales, económicas y ambientales; mejorar y fortalecer las capacidades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica de las universidades y de los centros de investigación; y promover incentivos para la innovación y el emprendimiento en las empresas.

Finalmente, la Comisión concluye que, para lograr el desarrollo económico y social de una región, y de un país, se requiere actuar sobre la CTI en cuatro factores determinantes, complementarios e incluyentes, siendo uno de ellos el de la infraestructura, que implica la implementación de parques científicos - tecnológicos, de equipos de última generación y de ecosistemas en CTI; para ello es necesario también realizar la inversión, debiendo proveerse de recursos económicos públicos y privados; además, se requiere de personas, investigadores calificados, innovadores, emprendedores e inversionistas; y, por último de sistemas de gestión pública y administrativa que sean eficientes, tales como leyes, reglamentos e instituciones, es en esta última instancia donde interviene el Parlamento.

No obstante, resulta pertinente señalar que la propuesta de solución a estos problemas es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través de sus políticas nacionales, sectoriales, públicas y programas; por tanto, no se necesitaría de una ley para la solución a dichos problemas.

Al respecto, no es menos cierto que, tal como lo señala la autora, la creación e implementación de un parque científico - tecnológico e industrial en el Valle del Alto Huallaga, que sea técnica y económicamente viable, así como sostenible en el tiempo, permitiría que se constituya en un efectivo instrumento de política, siempre que logren impulsar la generación y la transferencia de conocimiento e innovación y, a su vez, fomenten el crecimiento económico basado en la ciencia y la tecnología que contribuya al bienestar de la sociedad en su conjunto. Por lo que, se propone una norma declarativa para su creación e implementación.

Finalmente, la Comisión concluye que, la Universidad Nacional Agraria de la Selva deberá crear las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial en el distrito Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, debiendo considerar rigurosamente los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú aprobados por CONCYTEC; en ese sentido, es necesario emitir una norma, en este caso una norma declarativa, que coadyuve a crearlo e implementarlo, cuyos efectos, en el mediano plazo aminorarían la problemática identificada.

De igual manera, la creación de las condiciones necesarias para la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, se debe sustentar en una evaluación de las fortalezas y oportunidades, así como las debilidades y amenazas de la región, en materia de CTI.

En ese sentido, la Comisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la aprobación del presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607, mediante el cual se propone la **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

“Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico e Industrial del Valle del Alto Huallaga, ubicado en el distrito Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en el

departamento de Huánuco; bajo la administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, mejorar la productividad y competitividad empresarial y dar valor agregado a los recursos naturales y productos del Valle del Alto Huallaga”.

Culminada la sustentación y antes de proceder con el voto, el presidente invitó a los miembros de la comisión que quieran intervenir y plantear sus interrogantes u observaciones respecto al dictamen sustentado.

La congresista **LUSMILA PÉREZ ESPIRÍTU (APP)**, agradeció a los miembros de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología por agendar para su debate y aprobación del pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone declarar necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del parque científico-tecnológico e industrial del Valle del alto Huallaga del departamento de Huánuco, de su autoría. La región Huánuco, debe atravesar un período de cambios de ser sólo una región agrícola y turística a convertirse en una región tecnológica para acelerar la economía local y nacional. En este sentido, el proyecto de ley impulsa el crecimiento a través de una economía basada en conocimiento a través de la creación e implementación de un parque tecnológico científico, que busca forjar un mejor futuro para el valle del alto Huallaga y por ende para la región Huánuco, un futuro donde el crecimiento económico da como resultado de la innovación, con el apoyo de una alianza entre la Universidad Agraria de la Selva y los residentes de las empresa, el gobierno; finalmente solicitó a sus colegas parlamentarios que respalden la presente iniciativa legislativa por el desarrollo económico y social de su región Huánuco, sobre todo el Valle del Alto Huallaga, que han sufrido en su momento la erradicación forzosa de la hoja coca, el terrorismo y la violencia, la política social y la ausencia por parte del Estado y espera que muy pronto sea agendado en el pleno ordinario.

No habiendo más intervenciones, el presidente sometió al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6607/2020-CR, mediante el cual se propone con texto sustitutorio, la **LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL ALTO HUALLAGA**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, con los votos a favor de: Manuel Aguilar Zamora (AP), Yessy Fabián Díaz (AP), Lusmila Pérez Espiritu (APP), Marco Verde Heidenger (APP), Absalón Montoya Guivin (FA), Isaías Pineda Santos (Frepap).

El congresista *Luis Reymundo Dioses Guzmán (SP)* no respondió al llamado de la votación; el congresista *César Gonzales Tuanama (NA)* no se encontraba presente en la sala durante la votación y la congresista *Valeria Valer Collado (FP)* no participó de la sesión. Además, el congresista *Francisco Rafael Sagasti Hocchausler (PM)* se encuentra con licencia oficial.

En esta estación, el congresista **ABSALÓN MONTOYA GUIVIN (FA)**, señaló que había recibido múltiples mensajes de familiares que están pidiendo que se apoyen con camas UCI, oxígeno. Por lo que solicitó hacer llegar una exhortación al Ejecutivo y a los ministros que pongan todo de sí para ver resultados, entiende que están cansados, quizás por todo este tiempo que viene dedicándose, pero nunca es tarde para tomar un aire y empezar de nuevo o en todo caso con la franqueza que los caracteriza, la

transparencia, si es que hay algo que está fuera del alcance, hay un espacio para dar un paso a otras personas que quizás con ese ímpetu con nueva vitalidad, energía lo pueden hacer mejor.

Indicó que es una expresión de muchas personas que le han venido escribiendo durante el desarrollo de la sesión, asimismo, respecto a las vacunas se está viendo que aún hay la priorización y fraccionamiento de las vacunas, no se está llegando a todos y con este pequeño lote se pensó que iban a tener una cobertura de todo el primer nivel de salud y no es así, se está priorizando solamente los centro de salud, los hospitales que tienen el servicio de UCI, asimismo, hizo invocó a los jefes que dirigen las instituciones, que sinceren las cifras y a su personal que está a su cargo, porque han recibido múltiples informaciones que personas que no están en la primera línea, que no están trabajando en UCI, están recibiendo las vacunas que el gobierno ha adquirido.

El **presidente** señaló al respecto, que se está viviendo momentos muy difíciles, por lo que sería conveniente que, desde la comisión, enviar un oficio o un pronunciamiento para que se pueda concretar aquellos ofrecimientos por parte de los ministerios, sobre todo en el reparto de las vacunas, y que quizá no sé está haciendo de manera apropiada, así como también las atenciones del caso, que necesita toda la población.

INFORME SOBRE LA X AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL "IMPORTANCIA DE LA VACUNACION FRENTE AL COVID-19".

El **presidente** cede el uso de la palabra al Secretario Técnico para que informe sobre la audiencia.

El **Secretario Técnico** indicó que continuando con las audiencias públicas que realiza la comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, se tiene previsto realizar el sábado 13 de febrero a partir de las 11 de la mañana, la décima audiencia pública virtual, donde se va a tratar sobre la *Importancia del proceso de vacunación frente al COVID-19*. Se contará con la participación de 4 expertos: al doctor Jorge Sánchez, investigador del centro de investigación tecnológica biomédicas y medioambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Ángela Uyen, asesora de políticas de salud para Médicos Sin fronteras; doctor César Ugarte, investigador de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt y, finalmente, la presencia de la Directora de salud con Lupa, Doctora Fabiola Torres. Asimismo, la audiencia se va a realizar en la plataforma del Congreso de la República a través de Microsoft Teams.

El **presidente** agradeció al **Secretario Técnico** e indicó que en la audiencia se contará con excelentes expositores, quienes explicarán respecto a la vacunación, es un tema coyuntural por lo que espera contar con la participación de los congresistas y así poder contribuir con las preguntas necesarias para tener una mejor visión de la vacunación que ya ha llegado a nuestro país.

Antes de finalizar, el **presidente** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta de la sesión de la fecha, y de su lectura, para la ejecución de los acuerdos; al no haber oposición manifiesta, se aprobó por **unanimidad** de los congresistas presentes.

Finalmente, no habiendo más temas que tratar, siendo las 13:13 horas del miércoles 10 de febrero, el **presidente** levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2021 11:38:02-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA GUIVÍN ABSALÓN
FIR 09448228 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/02/2021 17:59:14-0500

**MARCO ANTONIO VERDE
HEIDENGER**
Presidente a.i.
*Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología*

ABSALÓN MONTAÑA GUIVÍN
Secretario
*Comisión de Ciencia, Innovación y
Tecnología*

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.



Lima, 10 de febrero de 2021

Oficio N° 044-2021-VVC/CR

Señor congresista

MARCO ANTONIO VERDE HEIDINGER

Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, presentar dispensa de la señora congresista Valeria Valer Collado, a la Sesión de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, programada para el día miércoles 10 de febrero a las 11:00 am; por motivos de salud.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JORGE VILCHEZ TARABAY

Asesor Principal

Despacho Congresista Valeria Valer Collado

JVT